CONVENIO DE SERVIDUMBRE DE PASO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES Y ACEROS DEL PARAGUAY S.A. (ACEPAR S.A). ----------

En la Ciudad de Villa Hayes a los… días del mes de Marzo del año 2025, entre la Municipalidad de Villa Hayes; domiciliada en Avda. Mcal. López esq. Virgen de la Victoria, Villa Hayes representada por el Dr. Luis Alberto López González en su carácter de Intendente Municipal; y por el otro, Aceros del Paraguay S.A (ACEPAR S.A), con domicilio en Defensores del Chaco y 3 de Febrero, ubicada en la ciudad de Villa Hayes, representada por el Ing. José Luis Vinader, designado Administrador Judicial por el A.I. 770 del 6 de noviembre de 2013 del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial, del Décimo Cuarto Turno, celebran el presente convenio cuyo objeto es facilitar el avance del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA EN LA CIUDAD DE VILLA HAYES a cuyos efectos, las partes, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA:

ACEPAR S.A. se compromete a ceder, en Servidumbre de Paso, dentro del inmueble de su Planta Industrial ubicada en el barrio Cerro de la ciudad de Villa Hayes, a favor de La MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES con el fin de asegurar el libre acceso del personal de la empresa contratista que sea adjudicada, para la ejecución de la obra "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA EN LA CIUDAD DE VILLA HAYES" prevista hasta Mayo del 2027.

- Obrador No. 1 (coordenadas X: 448130m, Y: 7225251m), con un área mínima de 7200 m2 (dimensiones mínimas 60 m x 120 m) predio principal que será utilizado como obrador del proyecto que servirá para el almacenamiento de materiales, herramientas y maquinarias pesadas, oficinas y talleres
- Obrador No. 2 (coordenadas X: 448750m, Y: 7224710m), con un área mínima de 3600 m2 (dimensiones mínimas 40 m x 90 m) este predio será utilizado para almacenaje de materiales requeridos en la ejecución de la toma de agua.

Imagen. Sitios cedidos para obrador 1 y obrador 2.

Así mismo, convienen que la extensión de la servidumbre se dará por toda la extensión de la propiedad durante la ejecución de las obras previstas asegurándose el libre tránsito de los trabajadores como de las maquinarias en todo momento.

CLAUSULA SEGUNDA:

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES, por su parte, se compromete a garantizar la buena preservación de la servidumbre de paso, realizando la limpieza y el mantenimiento del mismo con la finalidad de evitar daños y perjuicios que se pudieren ocasionar al predio sirviente.

CLAUSULA TERCERA:

Así mismo, ACEPAR S.A cederá un espacio dentro de sus instalaciones para oficina del fiscal de obras.

Esta oficina deberá contar con electricidad, acceso a servicio de agua potable, servicios sanitarios y disponer de un espacio suficiente para que al menos cuatro personas puedan realizar los trabajos de oficina.

CLAUSULA CUARTA:

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el mes de Mayo de 2027, fecha prevista para la culminación de los trabajos.

Podrá, sin embargo, ser prorrogado de común acuerdo por las partes y/o ser rescindido por una de ellas, mediando una comunicación previa de por lo menos 90 días de antelación.

CLAUSULA QUINTA:

En caso de duda o controversia sobre la interpretación, cumplimiento y aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a un dialogo de carácter amistoso antes de someterse a los tribunales de la ciudad de Villa Hayes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados. -

Ing. **JOSÉ LUIS VINADER**
Interventor Judicial

Dr. **LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ**
Intendente Municipal